RESOLUCION SNPP N° 371 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 29/2013, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 18 de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 355 /13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 29/2013, para la Adquisición de Elementos de limpieza y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 08 días del mes de noviembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: GL VENTAS & SERVICIOS de GUSTAVO ADOLFO LEIVA; EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA y INDUCLOR S.R.L. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que la firma INDUCLOR no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial (presenta el Formulario N° 2 – DD.JJ de Mantenimiento de Ofertas pero no está debidamente completado, no se aclara quien es el firmante, es decir, quien suscribe dicho documento comprometiendo a dicha empresa a mantener la oferta por el periodo establecido) requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 29/13, por lo cual se procede a descalificar su oferta, y seguidamente se pasa a evaluar las propuestas económicas de las firmas GL VENTAS & SERVICIOS de GUSTAVO A. LEIVA y EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA.----------

Que, teniendo en cuenta que solo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones publicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un

A. C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 371 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 29/2013, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, se registra errores aritméticos en el ítem N° 27 en la oferta presentada por la firma INDUCLOR S.R.L., a continuación se detalla su error: presenta en su oferta una cantidad de 20 unidades de palitas para recoger basura, y no así las 300 unidades que solicita el PBC, es por ello que su monto total en ese ítem es de GS. 190.000 (guaraníes ciento noventa mil); y no así como corresponde Gs.2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil). ...si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario...----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que la firma INDUCLOR no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial (Presenta el Formulario N° 2 – DD.JJ de Mantenimiento de Ofertas pero no está debidamente completado, no se aclara quien es el firmante, es decir, quien suscribe dicho documento comprometiendo a dicha empresa a mantener la oferta por el periodo establecido) requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 29/13, por lo cual se procede a descalificar su oferta, y seguidamente se pasa a evaluar las propuestas económicas de las firmas GL VENTAS & SERVICIOS de GUSTAVO A. LEIVA y EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * Secretaría General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * DIRECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 371 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 29/2013, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Se ha verificado que la firma EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA, presenta la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluido en las ofertas y los que obran en el SIPE las empresas EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA y GL VENTAS Y SERVICIOS de GUSTAVO ADOLFO LEIVA, CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar las ofertas presentadas por las firmas EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA y GL VENTAS Y SERVICIOS de GUSTAVO ADOLFO LEIVA, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional" ----------

Que, EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA sigue siendo la firma que presenta la oferta más baja en relación a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS de GUSTAVO ADOLFO LEIVA, aun aplicado el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las

Secretaría General
Ana C. González
Secretaria General
SNPP
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 371 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 29/2013, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 29/2013, para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", a la siguiente firma: EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA con RUC N° 1379066-8. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 371 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 29/2013, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 29/2013 a las firmas según el siguiente detalle:

- EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO PEÑA con RUC N° 1379066-8: por un monto total de Gs. 61.630.000 (guaraníes sesenta y un millones seiscientos treinta mil.-)

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - Secretaria General

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - DIRECTOR

Dr. Guillermo Sosa
Director General

SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL